

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 26 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1256-2022 presentado con fecha 15 de febrero de 2022, por el  
en representación de la

señalando

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la sociedad conyugal conformada por  
por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2016 al 2021 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, en su tercer párrafo nos dice "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante se comunica a la Administración Municipal el Anticipo de Legítima del predio signado con a favor de según la escritura de fecha 31 de marzo de 2010; en consecuencia, se realiza el descargo automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre de la sociedad conyugal conformada por según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta de la citada sociedad conyugal, conforme de detalla en el siguiente cuadro:



COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2018 al 2021	244.41	0.00	244.41
	Arbitrios Municipales del periodo 2018 al 2021	2425.72	0.00	2425.72
TOTAL				2670.13

Que, cabe indicar, que la citada sociedad conyugal gozaba del beneficio como pensionista;

Que, asimismo la de fecha de 28 de abril de 2022, señala la sociedad conyugal no registra cheque a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que la sociedad conyugal no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 27 de enero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** en **PARTE** lo solicitado por el \_\_\_\_\_ y en representación de la \_\_\_\_\_ y se le **DEVUELVA** los pagos realizados indebidamente por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2018 al 2021, por la cantidad de S/ 2670.13 (Dos mil seiscientos setenta con 13/100 Soles), depósito en cuenta del \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado en el extremo correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2016 y 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE